

- XVI. Atender con diligencia las solicitudes que reciban del Ayuntamiento y las instrucciones giradas por la titularidad de la Presidencia Municipal.

## CAPÍTULO XII

### DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

**ARTÍCULO 57.** De acuerdo al Artículo 42 de la Ley General de Desarrollo Social, los Municipios formularán, aprobarán y aplicarán sus propios programas de desarrollo social, los cuales deberán estar en concordancia con los de las entidades federativas y el del Gobierno Federal, además de las disposiciones legales a que tenga lugar, las atribuciones de esta Dirección serán las siguientes:

- I. Coordinar el desarrollo integral de la población mediante acciones y programas de educación, recreación y participación social.
- II. Elaborar programas de acciones municipales de desarrollo social que tiendan a brindar seguridad y asistencia social a todas las comunidades del Municipio.
- III. Dirigir, organizar, controlar y supervisar el funcionamiento de los programas sociales de los gobiernos Estatal y Federal.
- IV. Integrar los padrones y brindar seguimiento a los diversos programas de apoyo social y subsidios municipales.
- V. Representar al Municipio en foros y eventos de concertación de los sectores de desarrollo social regionales, estatales y nacionales.
- VI. Realizar estudios y monitoreos del grado de desarrollo social prevaleciente en el Municipio, y
- VII. Cualquier otra que le asigne el Presidente Municipal y el Ayuntamiento.

## CAPÍTULO XIII

### DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO

**ARTÍCULO 58.** De acuerdo al Artículo 5° de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en el marco previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado, a través del Gobierno Federal y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo del país, en cumplimiento de lo anterior y de la legalidad correspondiente, la dirección tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Impulsar la producción agrícola, pecuaria, apícola y forestal con tecnificación de los sistemas que se requieren en cada sector del Municipio.
- II. Promover la organización de intereses de los productores para fomentar una cultura de capacitación y asistencia técnica constante, aumentando los empleos del campo.
- III. Gestión y manejo de diferentes programas de atención y mejoramiento de actividades productivas.
- IV. Apoyar en el manejo y control de incendios del Municipio.
- V. Apoyar en las actividades y control del rastro municipal.
- VI. Colaboración y manejo del vivero e invernadero municipal.
- VII. Restauración de caminos saca-cosechas en atención a la mejora de los accesos para la producción agrícola.
- VIII. Las demás que en la diferente legalidad se le otorguen.